

Panamá, 1 de abril de 2024
Nota No. **033-DEPROCA-2024**

ES/MS-

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-1503-2024**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”**, a desarrollarse en isla Flamenco en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá; presentado por: **AMADOR MARINA, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-011-2024**.

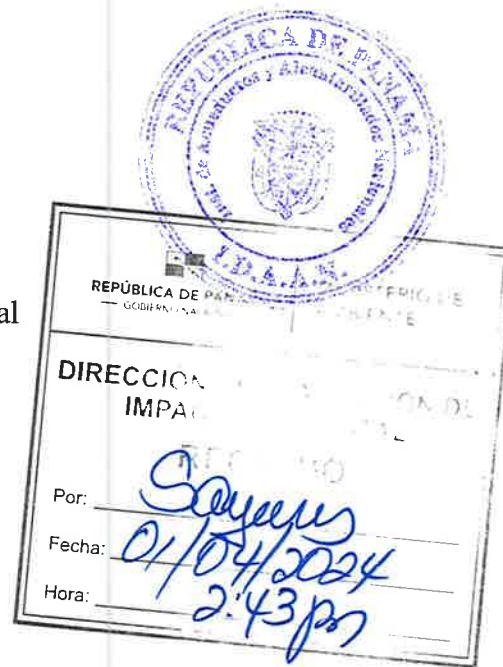
Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


Jisseth González
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

JGP/jm



Nota No. 033-DEPROCA-2024
Panamá, 1 de abril de 2024
Pág. 2

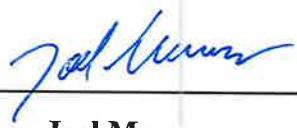
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-1503-2024**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”**, a desarrollarse en isla Flamenco en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá; presentado por: **AMADOR MARINA, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-011-2024**.

De acuerdo con lo presentado en la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, podemos resaltar lo siguiente:

- Detallar como se dotará de Agua Potable, en la Fase de Construcción a los trabajadores.

Revisado por:


Joel Meneses

Evaluador Ambiental



ES/ma2.

**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL**

Panamá, 1 de Abril del 2024
UAS-008 -04-24

Licenciada:
Analilia Castillero
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

Licenciada Analilia:

En atención a su nota DIA-DEEIA-UAS-0047-1503-2024, referente al EsIA, Categoría II titulado **“CONSTRUCCION DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”**, a desarrollarse en Isla Flamenco, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, presentado por la empresa, AMADOR MARINA, S.A. A pesar de múltiples intentos no ha sido posible abrir en la plataforma el EsIA correspondiente a esta nota por lo tanto la evaluación de este EsIA no ha sido posible le solicitamos pueda ser corregido este error en la plataforma para hacerle su respectiva evaluación.

Atentamente


ING. ARNULFO SÁNCHEZ
Jefe de la Unidad Ambiental

AS/km

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Chilect</i>
Fecha:	<i>1/4/2024</i>
Hora:	<i>14:30 p</i>

Panamá, 25 de marzo de 2024
MC-DINPC-PCE-N-N°271-2024

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RECIBIDO

Fecha: 01/04/2024
Hora: 9:04 am

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0047-1503-2024, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA**”, No. de expediente DEIA-II-F-011-2024, a desarrollarse en isla Flamenco en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es AMADOR MARINA, S.A.

Los consultores no evaluaron el **criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023**, puesto que no presentaron la prospección arqueológica subacuática del proyecto, el cual se desarrollará en un área de mar de 300 metros cuadrados para la construcción de un rompeolas. Cabe destacar que la única manera de garantizar científicamente la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos sumergidos en el Área de Influencia Directa e Indirecta de dicho proyecto, es a través de una investigación en campo (prospección arqueológica subacuática) realizada por profesional idóneo.

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA**”, no es viable hasta que sea remitido el informe de la prospección subacuática, elaborado y firmado por un profesional idóneo, en atención a la **Ley 32 del 26 de marzo de 2003 “Por la cual se aprueba la convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático**, el cual debe ser evaluado por esta Dirección.

Atentamente,


Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg